

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, y de Seguridad Nacional, así como de los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, Fiscal de la Federación, y Penal Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PES

## Anexo RA6

**Martes 15 de octubre**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de octubre de 2019

**Dip. Fed. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
**Presente.**

La Dip. María del Carmen Cabrera Lagunas a nombre de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone la siguiente modificación al artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, para quedar como sigue:

**Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	RESERVA (DEBE DECIR)
<p><b>Artículo 2o.- (...)</b></p> <p>I al VI...</p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
15 OCT. 2019  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: CL Hora: 11:00



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	RESERVA (DEBE DECIR)
	<p>en los artículos 194, 195, párrafo primero y 196 Ter; falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y en materia de derechos de autor previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;</p> <p>II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</p> <p>III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;</p> <p>IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en los artículos 475 y 476, todos de la Ley General de Salud;</p> <p>V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no</p>



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	RESERVA (DEBE DECIR)
	<p>tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;</p> <p>VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;</p>



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	RESERVA (DEBE DECIR)
<p><b>VIII.</b> Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;</p> <p><b>VIII Bis.</b> Defraudación fiscal, previsto en el artículo 108, y los supuestos de Defraudación Fiscal Equiparada, previstos en los artículos 109, fracciones I y IV, ambos del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación;</p> <p><b>VIII Ter.</b> Las conductas previstas en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación;</p>	<p><b>VII.</b> Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>VIII.</b> Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;</p> <p><b>VIII. Bis.</b> Se elimina del dictamen para quedar en términos de la Ley Vigente</p> <p><b>VIII. Ter.</b> Se elimina del dictamen para quedar en términos de la Ley Vigente</p> <p><b>IX.</b> Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de</p>



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	RESERVA (DEBE DECIR)
	<p>dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.</p> <p><b>X.</b> Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.</p> <p>Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.</p>

**Dip. Fed. María del Carmen Cabrera Lagunas**





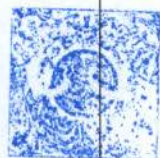
Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de octubre de 2019

**Dip. Fed. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
**Presente.**

La Dip. Fed. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone la siguiente modificación al artículo 5º de la Ley de Seguridad Nacional, del **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, para quedar como sigue:

**Ley de Seguridad Nacional**

TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	MODIFICACIÓN PROPUESTA (DEBE DECIR)
<p><b>Artículo 5.- (...)</b></p> <p>1. a) X...</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;</li> <li>II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;</li> <li>III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;</li> </ol>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

15 OCT. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: CRS Hora: 11:49



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	MODIFICACIÓN PROPUESTA (DEBE DECIR)
<p><b>XI.</b> Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;</p> <p><b>XII.</b> Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos,<sup>y</sup></p>	<p><b>IV.</b> Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>V.</b> Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;</p> <p><b>VI.</b> Actos en contra de la seguridad de la aviación;</p> <p><b>VII.</b> Actos que atenten en contra del personal diplomático;</p> <p><b>VIII.</b> Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;</p> <p><b>IX.</b> Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;</p> <p><b>X.</b> Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;</p> <p><b>XI.</b> Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia,<sup>y</sup></p> <p><b>XII.</b> Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.</p>



TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	MODIFICACIÓN PROPUESTA (DEBE DECIR)
XIII. Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.”	XIII. <i>Se elimina del dictamen para quedar en términos de la Ley Vigente</i>

Dip. Fed. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>